

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.
043

"Por medio de la cual se corrige la Resolución número 559 del 24 de Diciembre de 2015 mediante la cual se dio cumplimiento a una orden judicial de entrega de bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 384-11313 en favor de la señora Amparo Vásquez Arbeláez."

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales en su calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), profirió la Resolución número 559 del 24 de Diciembre de 2015¹ con el propósito de dar cumplimiento a la orden judicial impartida por la Fiscalía 24 Especializada de la ciudad de Santiago de Cali Valle, con respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 384-11313.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 es viable en cualquier momento de oficio o a petición de parte "corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Que una vez verificado el contenido de la Resolución 559 del 24 de Diciembre de 2015 se evidencia que en el resuelve de la Resolución artículo primero se mencionó:

"ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, emitida por la Fiscalía Treinta y Uno Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, del 16 de Julio de 2010²".

Posteriormente en el Artículo Quinto indica:

"ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Treinta y Uno de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Diagonal 22B número 52-01 Bloque F Piso 4...

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario corregir el enunciado, toda vez que se está cumpliendo con la decisión de la Fiscalía Veinticuatro Especializada de la ciudad de Cali tal y como se explica en la parte considerativa de la resolución 559 del 24 de Diciembre de 2015.

De igual forma, la dirección inicialmente consignada en la Resolución 559 de 24 de Diciembre de 2015 es incorrecta, toda vez que la dirección de la Fiscalía Veinticuatro Especializada de la ciudad de Cali, se encuentra ubicada en la dirección Calle 10 No. 5-77 Oficina 1105 Edificio San Francisco en la Ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Señora Amparo Vásquez Arbeláez, quien era la propietaria del bien objeto de la presente resolución, a la oficina de instrumentos públicos del municipio de Tuluá, al Depositario Provisional LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles, a la Gerencia Regional de Sur Occidente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución 559 del 24 de Diciembre de 2015, en su artículo primero en el sentido de indicar que se está cumpliendo la decisión de la Fiscalía Veinticuatro Especializada de la Ciudad de Cali, y el artículo quinto

¹ Folio 186 a 189, Expediente Administrativo 43650

² Folio 179 a 183, Expediente Administrativo No. 43650.

para corregir la dirección de la Fiscalía Veinticuatro la cual corresponde a la Calle 10 No. 5-77 Oficina 1105 Edificio San Francisco en la Ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Veinticuatro Especializada de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Cali en la dirección calle 10 No. 5-77 Oficina 1105 Edificio San Francisco, a la Señora Amparo Vásquez Arbeláez, dirección Calle 29 # 27 – 27 en el municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca; al Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Tuluá Carrera 26 No 26-56 en la ciudad de Tuluá en el Departamento de Valle del Cauca; al depositario provisional LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA en la dirección calle 64 norte No. 5B – 146 Local 102G Centro Empresarial de la Ciudad de Cali Departamento de Valle del Cauca; a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles de esta sociedad, a la Gerencia Regional de Sur Occidente de esta sociedad.

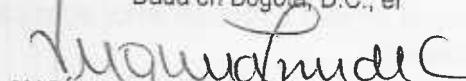
Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, corrige en los aspectos incluidos en el artículo primero la Resolución 559 del 24 de Diciembre de 2015 y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

26 ENE 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Dr. Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Proyectó: Daniel Felipe Guerrero Niño